



Comunidad  
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD  
Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO POR LA QUE SE ESTABLECE LA RELACIÓN DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE HAN COMUNICADO MODIFICACIONES EN EL HORARIO LECTIVO SEMANAL Y MATERIAS IMPARTIDAS EN LENGUA EXTRANJERA, CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN 1513/2015, DE 22 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE DESARROLLA LA AUTONOMÍA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD DE MADRID. CURSO 2020-2021**

La Orden 1513/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, fijó los requisitos y el procedimiento para que los centros educativos puedan ejercer la autonomía en la organización de sus planes de estudio de Bachillerato. Los artículos 3 y 4 de esta orden prevén que los centros podrán modificar la asignación horaria de las materias así como impartir materias en una lengua extranjera, siempre que cumplan con los requisitos que en los mismos artículos se recogen. En cuanto al procedimiento, el artículo 8.2 de la misma orden establece que los centros privados concertados que deseen hacer modificaciones del horario lectivo semanal o impartir materias en una lengua extranjera lo comunicarán a esta Dirección General, mediante el modelo del Anexo II de la orden de referencia.

Mediante la resolución de 15 de enero de 2015, esta Dirección General dictó instrucciones para la tramitación de las comunicaciones y solicitudes de los centros privados en relación a la autonomía en la organización de los planes de estudio de Bachillerato.

Una vez recibidas las comunicaciones de los centros, tramitadas a través de las respectivas Direcciones de Área Territorial, se estima conveniente, a efectos de constancia y conocimiento de los centros interesados, establecer la relación de los centros privados concertados que han comunicado modificaciones en el horario lectivo o materias impartidas en lengua extranjera, en Bachillerato.

Por todo ello, esta Dirección General

HA RESUELTO

**Primero**

*Relación de centros con modificaciones en la organización del plan de estudios de Bachillerato*

En los Anexos I y II de la presente resolución se relacionan los centros que han comunicado modificaciones en el horario lectivo semanal de las materias o la impartición de determinadas materias en lengua extranjera:

- . Anexo I: modificaciones en el plan de estudios para su implantación en el curso 2020-2021.
- . Anexo II: modificaciones en el plan de estudios comunicadas en cursos anteriores que tendrán continuidad en el curso 2020-2021.

Las modificaciones en la organización del plan de estudios comunicadas por los centros recogidos en los Anexos I y II tienen carácter estable, siendo de aplicación desde el inicio del curso escolar correspondiente. Cualquier otra modificación del plan de estudios o el cese de la implantación de

los cambios introducidos, requerirá que el centro interesado inicie un nuevo procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Orden 1513/2015, de 22 de mayo, en el plazo fijado en el artículo 9 de la misma.

## Segundo

### *Centros que imparten el Bachillerato en régimen privado*

De conformidad con el artículo 8.3 de la Orden 1513/2015, de 22 de mayo, los centros privados podrán aplicar directamente las modificaciones previstas en los artículos 3 y 4 de la misma orden, por lo que no es necesario ningún trámite de comunicación o solicitud ni autorización previa. Las modificaciones que apliquen en el horario y las materias que impartan en lengua extranjera, siempre que cumplan los requisitos fijados en los artículos 3 y 4 de la orden citada, se deberán reflejar en los documentos oficiales de programación docente del centro y serán objeto de supervisión por parte del Servicio de Inspección Educativa al inicio del curso escolar.

## Tercero

### *Cumplimiento de requisitos*

De conformidad con el artículo 10 de la Orden 1513/2015, de 22 de mayo, al inicio de cada curso escolar, los Servicios de Inspección Educativa verificarán el cumplimiento de los requisitos fijados en dicha orden. Las Direcciones de Área Territorial notificarán a los centros, a los efectos de su subsanación o corrección, cualquier incumplimiento de dichos requisitos.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Fdo.: Manuel Bautista Monjón



### ANEXO I MODIFICACIONES QUE SE IMPLANTAN EN EL CURSO 2020-2021

Centros privados concertados que han comunicado modificaciones en el horario lectivo semanal de las materias o materias impartidas en una lengua extranjera, conforme a lo previsto en los artículos 3, 4 y 8 de la Orden 1513/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, para su implantación en el curso 2020-2021, en **Bachillerato**.

LOCALIDAD	CENTROS	CÓDIGO	Modificaciones en el horario lectivo	Materias en lengua extranjera / Idioma
MADRID	SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES	28009604	X	

### ANEXO II MODIFICACIONES IMPLANTADAS CURSOS ANTERIORES, CONTINUAN EN 2020-2021

Centros privados concertados que han comunicado modificaciones en el horario lectivo semanal de las materias o materias impartidas en una lengua extranjera, conforme a lo previsto en los artículos 3, 4 y 8 de la Orden 1513/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, implantados en cursos anteriores, continúan en el curso 2020-2021, en **Bachillerato**.

LOCALIDAD	CENTROS	CÓDIGO	Modificaciones en el horario lectivo	Materias en lengua extranjera / Idioma
MADRID	MATER AMABILIS	28005842	X	X Inglés
MADRID	TAJAMAR	28011908	X	
ALCORCÓN	FUENLLANA	28064172	X	
GETAFE	JESÚS NAZARENO	28003110		X Inglés

